

Contadores de estos fondos municipales, referente a los herederos del Depositario que fué de los mismos, D. José Albaladejo.

El Contador, ha de manifestar a la Comisión permanentemente de Hacienda, antes de emitir un informe en la precedente instancia, que efectivamente resulta un crédito de pesetas sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve, nueve céntimos que se ha incluido en los presupuestos adicionales desde hace más de quince años a favor de los herederos de Don José Albaladejo, Depositario que fué de fondos municipales. Pero ha de tenerse en consideración que las últimas cuentas rendidas por dicho Señor y aprobadas por el Tribunal de las del Reyno, fueron las del ejercicio de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve, estando sin ultimar las de los presupuestos de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta y mil ochocientos setenta a setenta y uno, por haber en ellas varios libramientos expedidos y otras atenciones mandadas pagar que suman en junto, cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, que no han sido satisfechas, lo que imposibilitó en absoluto la rendición de las mencionadas cuentas que han de ser aprobadas por el Tribunal correspondiente.

Los créditos y débitos que resultan a favor de los herederos del Señor Albaladejo, son los siguientes.

	<u>Créditos</u>	<u>Pesetas. centis.</u>
Por encubramiento de Consumos del mes de Julio de 1868 - - - - -		29.756' 59.
Por idem idem correspondiente al mes de Agosto - - - - -		<u>36.812' 50.</u>
	<u>Totales - - - - -</u>	<u>66.569' 09.</u>